

**RESOLUCIÓN NÚM. 002/2024, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ ALMONTE, DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD NORCENTRAL, SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).**

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), el cual tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

**CONSIDERANDO:** Que el **Hospital Municipal José de Jesús Jiménez Almonte**, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa del **Hospital Municipal José de Jesús Jiménez Almonte** debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.



**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

**CONSIDERANDO:** Que el **Hospital Municipal José de Jesús Jiménez Almonte**, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a Impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

**VISTAS:**

- La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;
- Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;
- Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- Ley núm. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- La Ley núm. 340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;
- La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- La Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- La Ley núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;
- La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública,
- La Ley núm. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);



- El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;
- El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;
- La Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;
- La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- La Resolución núm. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);
- La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;
- La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

*M.A.20*  
**En virtud de las atribuciones que confiere la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:**

### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 1:** Se aprueba la estructura organizativa del **Hospital Municipal José de Jesús Jiménez Almonte**, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:



*LE  
759R*

**Unidades Normativas o de Máxima Dirección:**

- Dirección del Hospital

**Unidades Consultivas o Asesoras:**

- **División de Recursos Humanos**
- **División de Planificación y Desarrollo, con:**
  - Sección de Calidad en la Gestión
- **División de Epidemiología, con:**
  - Sección de Bio-Seguridad

**Unidades Auxiliares o de Apoyo:**

- **División de Servicio de Atención al Usuario, con:**
  - Sección de Admisión y Archivo Clínico
- **División Administrativa Financiera, con:**
  - Sección de Compras y Contrataciones
  - Sección de Contabilidad
  - Sección de Facturación y Seguros Médicos
  - Sección de Servicios Generales
  - Sección de Hostelería Hospitalaria

**Unidades Sustantivas u Operativas:**

- **División de Enfermería**
- **Departamento Médico, con:**
  - **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:**
    - Sección Laboratorio Clínico
    - Sección de Diagnóstico e Imágenes
    - Sección Farmacia y Almacén de Medicamentos
  - **División de Emergencias y Urgencias**
  - **División de Especialidades Clínicas**
  - **División de Especialidades Quirúrgicas**
  - **División de Salud Bucal**

M. A. 20

El  
FJGR



**ARTÍCULO 2:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Municipal José de Jesús Jiménez Almonte, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos



identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a. Dirección
- b. Departamento
- c. División
- d. Sección

**ARTÍCULO 3:** Modificar el nivel jerárquico de la **Dirección General**, por **Dirección** (de área), siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los **niveles jerárquicos** para la Administración Pública y de acuerdo a la Ley Núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con jerarquía de Dirección General; en consecuencia, los demás niveles jerárquicos del **Hospital Municipal José de Jesús Jiménez Almonte**, deberán ser modificados.

**ARTÍCULO 4:** Incorporar el **Consejo de Administración** a la estructura organizativa del **Hospital Municipal José de Jesús Jiménez Almonte**, como órgano de participación social, siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto de 2007, que reglamenta los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, el cual en sus arts. 39-42 establecen la integración y funciones de dicho Consejo.

**ARTÍCULO 5:** Se reubican las funciones de **Seguridad** e integran dentro de una estructura de coordinación externa, conformada por la seguridad militar y civil, denominada Seguridad, bajo la coordinación directa de la Dirección del Hospital.

**ARTÍCULO 6:** incorporar la unidad denominada **Comités**, cómo una unidad de coordinación externa, bajo la coordinación directa de la **Dirección del Hospital**.

**ARTÍCULO 7:** Se reubican las funciones de **Auditoría Médica, Jurídico, OAI, Control Interno, Comunicación, Soportes Técnicos, Salud Mental y Trabajo Social** serán ejecutadas a través de cargos, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

**ARTÍCULO 8:** Se le asigna el nivel jerárquico de División a la Unidad de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos.



**ARTÍCULO 9:** Se crea la **División de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, esta unidad será la responsable de asesorar a la Dirección del Hospital en cuanto a políticas, gestión de la calidad, planes y programas, proyectos, cambios organizacionales y demás lineamientos contenidos en la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

**ARTÍCULO 10:** Se le asigna el nivel jerárquico de Sección al área de Calidad, para que en lo adelante se denomine **Sección de Calidad en la Gestión** y reubica bajo la dependencia de la División de Planificación y Desarrollo. Dicha unidad será responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de Modelos, Sistemas y/o Normas de Gestión de Calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos, dependiente de la División de Planificación y Desarrollo.

**ARTÍCULO 11:** Se integran las funciones de Estadísticas a la estructura de la División de Planificación y Desarrollo, conforme a su naturaleza.

**ARTÍCULO 12:** Se crea la **División de Epidemiología**, bajo la dependencia de la Dirección del hospital, con el objetivo de asegurar el registro y reporte de la ocurrencia de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica para establecer medidas de prevención y control dentro del hospital, asegurando el cumplimiento de normas y procedimientos de los diferentes programas y enfermedades de interés epidemiológico, a través de la capacitación continua del personal operativo del hospital, que conlleven a la prevención de epidemias y de enfermedades de interés en la salud pública.

**ARTÍCULO 13:** Se integran los programas clínicos, tales como: **TB/VIH-SIDA y de Vacunas** a la **División de Epidemiología**, conforme a su naturaleza.

*m. A.* **ARTÍCULO 14:** Se crea la **Sección de Bioseguridad**, bajo la dependencia de la División de Epidemiología, con la finalidad de asumir las funciones de desechos hospitalarios y los casos de contaminación de cualquier área o espacio físico del hospital, llevando un registro y control de los informes que se generan en el organismo.

**ARTÍCULO 15:** Se le asigna el nivel jerárquico de División a la Unidad de Servicio de Atención al Usuario, para que en lo adelante se denomine, **División de Servicio de Atención al Usuario**. La misma estará bajo la dependencia de la Dirección del hospital, y tendrá el objetivo de garantizar los servicios de información a los usuarios, así como la admisión y archivo clínico de los pacientes del Hospital.



*Se  
FJGK*

**ARTÍCULO 16:** Se le asigna el nivel jerárquico de Sección al área de Admisión y Archivo Clínico, para que en lo adelante se denomine **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, bajo la dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario, y tendrá el objetivo de garantizar un eficiente proceso de admisión y registro de los expedientes de cada uno de los pacientes del hospital.

**ARTÍCULO 17:** Se modifica la nomenclatura y se le asigna el nivel jerárquico de División a la Unidad Gestión Financiera Administrativa, para que en lo adelante se denomine **División Administrativa Financiera**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital. La misma tiene como finalidad, garantizar la eficiencia, transparencia y adecuado control en el uso de los recursos administrativos y financieros del hospital, integrando las funciones de correspondencia y almacén y suministro de materiales y equipos de oficina, funciones a los fines de ser realizadas por cargos.

**ARTÍCULO 18:** Se crea la **Sección de Compras y Contrataciones**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con el objetivo de gestionar de manera oportuna las adquisiciones de bienes, obras y servicios de todo el Hospital, garantizando la disponibilidad de los insumos solicitados por las distintas unidades organizativas y atendiendo al marco normativo aplicable.

**ARTÍCULO 19:** Se le asigna el nivel jerárquico de Sección al área de **Contabilidad** para que en lo adelante se denomine **Sección de Contabilidad**, con la finalidad de llevar el registro contable de todas las transacciones financieras del Hospital, a fin de dar cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental y proporcionar información adecuada que sirva de base para la toma de decisiones. La misma estará bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera.

*m.g.m*  
**ARTÍCULO 20:** Se le asigna el nivel jerárquico de Sección a Facturación y Seguros Médicos, para que en lo adelante se denomine **Sección de Facturación y Seguros Médicos**. Esto, en vista de que la Sección de Facturación y Seguros Médicos es la que se ocupa de controlar y registrar las diferentes facturaciones de los servicios ofrecidos, así como del proceso relacionado con el registro y facturación de los seguros médicos. La misma estará bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera.

**ARTÍCULO 21:** Se le asigna el nivel jerárquico de Sección al área de Hostelería Hospitalaria, para que en lo siguiente se denomine **Sección de Hostelería Hospitalaria**, bajo la dependencia del División Administrativa Financiera y reubicar como cargos dentro de la misma las unidades organizativas detalladas a continuación:

- Alimentación



*Le  
FJGR*

- Lavandería
- Mayordomía

**ARTÍCULO 22:** Se crea la **Sección de Servicios Generales**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con la finalidad de coordinar y supervisar las actividades de mantenimiento y reparación del edificio, áreas verdes, locales, transporte, parqueos. Asimismo, velar porque la recepción y despacho de los materiales en el almacén cumpla con los procesos establecidos, así como la reparación y mantenimiento de los equipos médicos del hospital. Dicha unidad estará bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera.

**ARTÍCULO 23:** Se le asigna el nivel jerárquico de División al área de Enfermería, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**. Esta División tiene la misión de realizar atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias oportunas que requieran otros niveles de atención.

**ARTÍCULO 24:** Se crea el **Departamento Médico**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, a los fines de coordinar, asegurar y evaluar los servicios médicos que proporciona el hospital, estableciendo mecanismos que garanticen el cumplimiento de las normas, guías y protocolos establecidos. Asegurando que todas las áreas ofrezcan una atención oportuna a los usuarios.

**ARTÍCULO 25:** Se crea bajo la dependencia del Departamento Médico, la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios.

*M.A.M.* **ARTÍCULO 26:** Se readecua la nomenclatura y se le asigna nivel jerárquico de Sección a la unidad de Laboratorio; para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorio Clínico** y reubicar bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, integrado por los servicios de Toma de Muestras, Química Clínica, Parasitología y Uroanálisis, Baciloscopia, Serología, Hematología, Bacteriología, Pruebas Especiales, otras.

**ARTÍCULO 27:** Se le asigna el nivel jerárquico de Sección al área de Diagnóstico e Imágenes, para que en lo adelante se denomine **Sección de Diagnóstico e Imágenes** bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con el objetivo de agrupar los servicios de imágenes sonográficas, rayos X, mamografía, tomografía, entre otros.

*Se  
F19R*





**ARTÍCULO 28:** Se le asigna el nivel jerárquico de Sección a la unidad de Farmacia y Almacén de Medicamentos, para que se denomine **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de garantizar la provisión y almacenamiento de los medicamentos.

**ARTÍCULO 29:** Se le asigna el nivel jerárquico de División a la Unidad de Emergencia y Urgencias, para que en lo adelante se denomine **División de Emergencias y Urgencias**, la misma estará bajo la dependencia del Departamento Médico. Esta División tiene la misión de realizar atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias oportunas que requieran otros niveles de atención.

**ARTÍCULO 30:** Se le asigna el nivel jerárquico de División, a la unidad de Especialidades Clínicas, para que en lo adelante pase a denominarse **División de Especialidades Clínicas**, la misma estará bajo la dependencia del Departamento Médico. Tiene la finalidad de agrupar en una sola estructura todas las especialidades, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos no como unidades organizativas, tales especialidades son: Ginecología, Pediatría, Medicina Interna, Geriatria, Psicología, entre otras.

**ARTÍCULO 31:** Se le asigna el nivel jerárquico de División, a la unidad de Especialidades Quirúrgicas, para que en lo adelante se denomine **División de Especialidades Quirúrgicas**, la misma estará bajo la dependencia del Departamento Médico. La finalidad es agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos no como unidades organizativas; estas especialidades son: Anestesiología, Cirugía General, Ortopedia, Obstetricia, entre otras.

*M. A. L.*  
**ARTÍCULO 32:** Se le asigna el nivel jerárquico de División, a la unidad de Salud Bucal, para que se denomine **División de Salud Bucal**, la misma estará bajo la dependencia del Departamento Médico y tendrá la finalidad de elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población, a través de políticas, planes y programas para la promoción de la salud, prevención y control de patologías bucales.

**ARTÍCULO 33:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).




**ARTÍCULO 34:** Se instruye a las Divisiones Administrativa Financiera, de Planificación y Desarrollo y de Recursos Humanos a implementar la estructura.

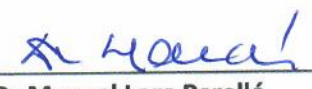
**ARTÍCULO 35:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del **Hospital Municipal José de Jesús Jiménez Almonte** se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud,

**ARTÍCULO 36:** Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días, del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto por:

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Félix Juan González**  
Director del Hospital Municipal José de Jesús  
Jiménez Almonte

  
\_\_\_\_\_  
**Dr Manuel Lora Perelló**  
Director del Servicio Regional de Salud  
Norcentral



Aprobado por:

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Mario Andrés Lama Olivero**  
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud



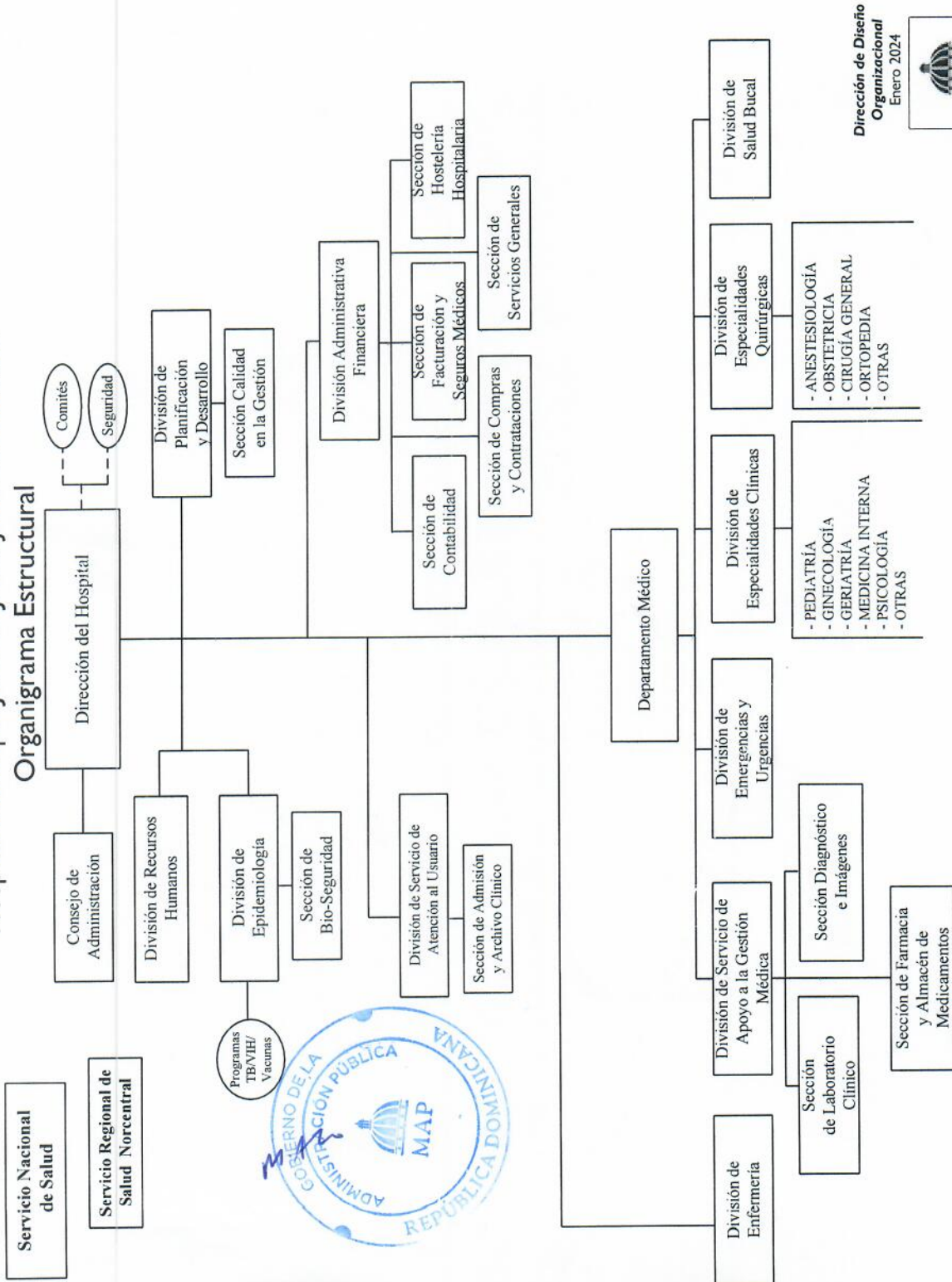
Refrendada por:

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Darío Castillo Lugo**  
Ministro de Administración Pública



# Hospital Municipal José de Jesús Jiménez Almonte

## Organigrama Estructural



Dirección de Diseño  
Organizacional  
Enero 2024

